JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CRA 9 N 20-62 PALACIO DE JUSTICIA PISO 4 TUNJA –BOYACÁ.
j03labtun@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Proceso: ORDINARIO LABORAL P.I.2022-00293
Demandante: TERESA PIRACHICAN CONTRERAS
Demandado: COLPENSIONES S.A. - OTROS

Tunja, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Recibido el expediente del Superior, quien resolvió en segunda instancia el proceso de la referencia, se dispondrá obedecer y cumplir lo decidido.

De otra parte, se dispondrá que ejecutoriado este proveído, por parte de Secretaría se practique la liquidación de costas, incluyendo el valor de las agencias en derecho señalado en los numerales sexto y séptimo de la sentencia de primera instancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. G.P..

En consecuencia, se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TUNJA, en providencia de fecha veintiocho (28) de abril dos mil veinticinco (2025), mediante la cual modificó el numeral segundo y confirmó en todo lo demás la sentencia consultada y apelada proferida el ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024), proferida por esta instancia, la cual quedó así:

"…*MODIFICAR* *el numeral segundo de la decisión de primer grado que queda así:*

"SEGUNDO: *En consecuencia, ordenar a* ***COLFONDOS S.A.*** *Pensiones y Cesantías devolver al régimen de prima media con prestación definida, únicamente los recursos disponibles en la cuenta de ahorro individual de la demandante* ***Teresa Pirachicán Contreras****, los rendimientos y el bono pensional si ha sido efectivamente pagado".*

SEGUNDO: DISPONER que ejecutoriado este proveído, por parte de Secretaría se practique la liquidación de costas, incluyendo el valor de las agencias en derecho señalado en los numerales sexto y séptimo de la sentencia de primera instancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. G.P..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La presente providencia se notifica a través del Estado N°029 publicado el 1º de agosto de 2025.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CRA 9 N 20-62 PALACIO DE JUSTICIA PISO 4 TUNJA –BOYACÁ.
j03labtun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Jorge Alberto Paez Guerra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de7ec56d91971449768433c507a9e9243bf9380a3d44a528d41c2748bdbb217**
Documento generado en 31/07/2025 08:25:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica